

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sucito, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando General de la brigada de Artillería de la décimo-cuarta división al General de brigada D. Patricio de Antonio Martín.—Página 698.

Otro concediendo la nacionalidad española a D. Federico Jorge Schmiedek y Gerhard, súbdito alemán.—Página 698.

Otro nombrando Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Rafael López Mora y Cópé.—Página 698.

Otro ídem id. de tercera clase del ídem ídem a D. Vicente Narbona y Jiménez.—Páginas 698 y 699.

Real orden aclarando en la forma que se indica la de 7 de Abril último, que creó en Barcelona un Comité paritario para los obreros y patronos de la Catalana de Gas y Electricidad.—Página 699.

Otra disponiendo se deshaga el error material sufrido y que el Portero quinto Rafael Luque Ferrado figure en el Escalafón general con el número 199 bis.—Página 699.

Otra ídem que el nombramiento de Conserje para las Escuelas que se mencionan, y que ha de efectuar el Director general de Minas y Meta-burgia, debe ser entre los Porteros de la plantilla de las mismas Escuelas.—Páginas 699 y 700.

Otra desestimando peticiones de los aspirantes aprobados para ocupar plazas de Celadores de Telégrafos que se mencionan.—Página 700.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a don Juan Navarro Millán, Jefe de la Prisión de Utrera.—Página 700.

Otra promoviendo a Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Silvano Guillamón Murcia, Oficial de la Prisión de Murcia.—Página 700.

Otra ídem id. a D. José Díaz Ramírez, Oficial de la Prisión de Córdoba.—Página 700.

Otra ídem id. a D. Hipólito Galán Pérez, Oficial de la Prisión de Cáceres.—Página 700.

Otra ídem id. a D. Robustiano González Corrales, Oficial de la Prisión Central de Burgos.—Página 700.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Tarrasa a D. Emilio Carrascoso Ortega, Secretario judicial de Fregenal de la Sierra.—Página 701.

Otra concediendo quince días de licencia por enfermo a D. Federico Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Priego.—Página 701.

Otra ídem id. a D. Manuel Morales González, Registrador de la Propiedad de Alcazar.—Página 701.

Otra ídem un mes de ídem id. a don Pablo Ibáñez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Lillo.—Página 701.

##### Marina.

Real orden circular ampliando por quince días la comisión conferida por Real orden de 4 de Abril último al Teniente coronel de Ingenieros de la Armada D. Nicolás Franco Bahamonde.—Página 701.

##### Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los señores que se mencionan del Cuerpo de Telégrafos.—Página 701.

##### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Jaén.—Páginas 701 y 702.

Otra ídem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio Menor de San Millán", instituida por D. Francisco Rodríguez Varillas.—Página 702.

Otra ídem id. la denominada "Primo Martínez", instituida por D. Donato Primo Martínez, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".—Páginas 702 y 703.

Otra nombrando a D. Julio Pérez y Méndez de Losada, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Cálculo Mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Página 703.

Otra ídem sea aprobado el expediente de oposiciones restringidas realizadas en la provincia de Navarra, y en su consecuencia sean ascendidos al sueldo de 3.000 pesetas los señores que se mencionan.—Páginas 703 y 704.

Otra ídem id. los de ídem id. de las celebradas en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Granada y León y que los Maestros que figuran en las relaciones que se insertan ingresen en el primer Escalafón con efectos de 1.º de Julio último y perciban el nuevo sueldo de 3.000 pesetas desde igual fecha.—Páginas 704 y 705.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Constanza Aranda Borobia, Sirvienta de la Escuela de Comercio de Zaragoza.—Página 705.

Otra ídem id. a D. Antolín López Bacho, Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Soria.—Página 705.

Otra disponiendo se amortice una dotación de 9.000 pesetas del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento.—Página 705.

##### Fomento.

Real orden disponiendo que el Inspector general de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo Boguerín gire la visita de inspección que se indica.—Página 705.

Otra ídem que el Ingeniero primero

del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, D. Fernando Martínez Herrera, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir para estudiar sobre el terreno e informar respecto a la variación propuesta en los kilómetros 253 al 259 de la carretera de Murcia a Granada.—Página 705.

Otra ídem que por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Rodríguez Spiteri, se realice una visita de inspección a todos los servicios de la Junta de Obras del puerto de Avilés.—Páginas 705 y 706.

Otra designando al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Rodríguez Spiteri, y al Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos, D. Manuel Becerra Fernández, para que estudien y propongan la forma en que debe procederse para la reparación de las averías ocasionadas en el dique Norte del puerto del Muscl.—Página 706.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio D. Víctor Hernández Font.—Página 706.

Otra denegando excepción de la ley del Descanso dominical, solicitada por el Ayuntamiento de Real de San Vicente (Toledo), para la celebración de un mercado los días 14 y último de cada mes.—Página 706.

#### Administración central.

##### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que los Gobiernos de España y de los Estados Unidos han acordado, por canje de Notas de 2 del mes actual, que el régimen comercial convenido por el canje de Notas de 26 de Abril de 1924, para regir hasta el día 5 de Mayo de 1925, siga teniendo validez hasta el 5 de Mayo de 1926.—Página 707.

Ídem que los Gobiernos de España y del Japón han convenido, por canje de Notas de 10 de Abril y 4 de Mayo del corriente año, que el régimen comercial que viene rigiendo entre ambos países, en virtud del canje de Notas de 29 de Abril y 2 de Junio de 1924, continúe en vigor por seis meses más, a contar del día 5 de Mayo de 1925, o sea hasta el 5 de Noviembre próximo.—Página 707.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nombrando Notarios de los Colegios que se indican a los señores que se mencionan.—Página 707. Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 17 de Abril de 1925, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Febrero anterior.—Página 707.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 707.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencia y prórrogas de li-

cencia, por enfermos, a los funcionarios de este Ministerio que se indican.—Página 708.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase, en vez de la de cuarta que tiene en la actualidad.—Página 709.

Dirección general de Sanidad.—Circular resolviendo algunas consultas acerca de la interpretación de la Real orden de 11 de Abril último sobre incompatibilidades del cargo de Médico Director de baños con otros.—Página 709.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos a las oposiciones para proveer las Cátedras vacantes en las Universidades que se indican, los señores que se mencionan.—Página 709.

Dirección general del Instituto Geográfico.—Anunciando que los señores que se indican han sido admitidos para tomar parte en la oposición libre a plazas de Delincuentes terceros, Oficiales terceros de Administración.—Página 710.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 711.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 11.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décimo-cuarto División al General de brigada D. Patrio de Antonio Martín.

Dado en Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Federico Jorge Schmiedek y Gerard, súbdito alemán.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Sevilla a veintiocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de Mi Decreto fecha 17 de Abril último,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a D. Rafael López Mora y Copé, que ocupaba en dicha fecha el primer lugar entre los funcionarios de primera clase del Cuerpo especial de Secciones Administrativas de Primera enseñanza, y con la antigüedad del referido día.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a D. Vicente Narbona y Jiménez, que ocupaba el primer lugar entre los funcionarios de sé-

gunda clase del Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael López Mora y Copé, con la antigüedad de 17 de Abril último.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

Presidente del Directorio Militar,  
SÁBUEL PRIMO DE RIVERA Y ORHANEJA.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que con fecha 29 de Abril último y recibida en ese Ministerio el día 1.º del actual formula el Delegado regional en Cataluña acerca de dos extremos de la Real orden de 7 del mes próximo pasado:

Resultando que en la consulta se manifiesta que los Gerentes de otras Empresas similares a la del Gas y Electricidad parecen inclinados a solicitar la inclusión de sus entidades en el Comité paritario de gas y electricidad, por lo cual pregunta en qué número o proporción hay que distribuir los doce puestos de Vocales patronos y obreros cuando llegue el caso de que el Comité lo integre más de una Empresa:

Resultando que también se consulta por la Delegación en qué forma se han de efectuar las elecciones cuando los obreros de las Empresas no sean en su totalidad asociados:

Considerando, por lo que respecta al primer extremo, que la finalidad perseguida con la Real orden repetida, así como el espíritu del Real decreto de 5 de Octubre de 1922, no son otros que lograr la igualdad perfecta de la representación de los dos factores que integran el Comité, y esto sentido y toda vez que los dos grupos en que el Comité está dividido, uno de gas y otro de electricidad, están subdivididos a su vez en otros dos, uno de fabricación y otro de explotación y talleres, lo procedente será que el número de Vocales patronos y obreros sean dos de cada clase y por subgrupo, como minimum:

Considerando que si bien el Real decreto de 5 de Octubre de 1922 establece en su artículo 14 que cuando existan Asociaciones profesionales éstas serán las que verifiquen la elección de representantes para el Comité, no es posible tampoco desconocer que puede darse el caso de que los obreros asociados estén en minoría, con lo cual se daría la injusticia notoria de que la mayoría, o por lo menos la mitad, no estuviesen repre-

sentados en el Comité, perdiendo éste autoridad y eficacia, que es precisamente la característica que estos organismos deben ostentar:

Considerando que el Real decreto de 6 de Septiembre último establece en su artículo 4.º un sistema de representación proporcional y en él se da cabida a los obreros no asociados, y por analogía cabe perfectamente aplicarlo al caso que se consulta:

Vistas las disposiciones legales mencionadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aclarar la Real orden de 7 de Abril último, que creó en Barcelona un Comité paritario para los obreros y patronos de la Catalana del Gas y Electricidad, en el sentido siguiente:

1.º Cuando, de conformidad con los párrafos primero y segundo de dicha Real orden, se solicite el ingreso en el Comité de otras Empresas similares, el número de representantes patronales y obreros que integren la totalidad del Comité será, por lo que afecta a los empleados mercantiles, el que resulte con arreglo a las normas por que se rige la Comisión mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona; por lo que respecta al Comité de Trabajos industriales de gas y electricidad, la suma que se obtenga al ceder a cada Empresa dos representantes patronales y dos obreros para cada subgrupo de fabricación y de explotación y talleres en cada grupo de gas y electricidad.

2.º Cuando la Delegación regional estime que una parte considerable de obreros de una Empresa o entidad de las que forman el Comité no está asociada, se verificarán las elecciones en la forma prevista en el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción de la Real orden de 4 de Mayo, publicada en la GACETA de ayer, referente al Portero Rafael Luque Ferrado, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Vista la instancia suscrita por Rafael Luque Ferrado, Portero quinto, con destino en la Sección provincial de Estadística de Zaragoza, en súplica de figurar en el Escalafón general en el grupo "Si", y no intercalado entre

los del "No", posesionados con posterioridad a 21 de Diciembre de 1923;

Considerando que se trata de un error material, pues como del grupo "Si" ha sido intercalado con los años que le corresponde, según la Real orden de 3 de Diciembre último (GACETA del 5), entre los del "No", con lo que se ha alterado el verdadero número que en el Escalafón definitivo le corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deshaga el error material sufrido y que el Portero quinto Rafael Luque Ferrado figure en el Escalafón general con el número 199 bis (ciento noventa y nueve bis), entre los Porteros Onofre Fuster y Joaquín Rodríguez Muñoz, que es el que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio del Trabajo y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Los Conserjes, Porteros, Mozos y Ordenanzas de las distintas dependencias ministeriales se fundieron en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y, por tanto, al personal de este Cuerpo corresponde nutrir, proveer y servir las plazas de tal clase que existen en dichas dependencias, y a la Jefatura del Gobierno y por delegación a los Subsecretarios proveerlas con arreglo a los preceptos de destinos que para ese Cuerpo se han establecido.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración e interpretación del artículo 13 del Reglamento para la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas y fábricas metalúrgicas y de Maestros mineros, fundidores y maquinistas de Mieres, Bilbao y Cartagena, y del 39 del Reglamento para la Escuela de Maestros mineros, fundidores y maquinistas de Almadén, Bémez, Huelva y Linares, aprobados por Real decreto de 20 de Abril del corriente año (GACETA del 22), se entienda que el nombramiento de Conserje para las referidas Escuelas que ha de efectuar el Director general de Minas y Metalurgia, debe ser entre los Porteros de la plantilla de dichas Escuelas, teniendo en cuan-

ta el artículo 2.º de la Real orden de esta Presidencia de 12 de Marzo último (GACETA del 14), o la legislación general del Cuerpo de Porteros que rija en cada momento.

Es asimismo la voluntad de S. M. se recuerde a los Jefes de los Departamentos ministeriales que cuando se redacten nuevos Reglamentos de Centros o dependencias podrán y deberán definirse las funciones y atribuciones de régimen interior que correspondan al Conserje y demás cargos del personal de Porteros que en ellos sirvan, pero sin que pueda legislarse ni alterarse lo que sobre este personal está establecido con carácter general respecto a su nombramiento y demás deberes y derechos, que siempre han de sujetarse a las reglas generales prescritas para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de Fomento y de los demás Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Domingo Varela Bellón, José Sanfiz López y Juan Pérez Muñoz, aspirantes aprobados para ocupar plazas de Celadores de Telégrafos, pidiendo se derogue la Real orden de esta Presidencia de 9 de Octubre último (GACETA del 12), que dispuso, resolviendo consulta de la Dirección general de Comunicaciones e interpretando la legislación vigente, que las vacantes de Celadores de Telégrafos se cubriesen con estricta sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las peticiones por ser la Real orden de referencia aplicación estricta de lo mandado en las disposiciones legales vigentes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se dejen sin curso y se devuelvan a los interesados con cita de esta Real orden las instancias análogas que pudieran presentarse.

Respecto a la pretensión de Juan Pérez Muñoz de que se obligue al funcionario firmante de la Real orden de convocatoria a que le abone los gastos y pérdida de jornales cau-

sados por su concurrencia a los exámenes, el interesado debe tener en cuenta que la Administración carece de competencia y no ostenta personalidad para ejercer esas acciones en nombre del particular agraviado y, por lo tanto, que debe atenerse a los preceptos de la Ley sobre responsabilidad ministerial de 5 de Abril de 1904 y Reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Gobernación.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 don Juan Navarro Millán, Jefe de la Prisión de Utrera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por baja de D. Antonio Torrel Pallise, a D. Silvano Guillamón Murcia, Oficial de la Prisión de Murcia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Tamarite de Litera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por traslado de D. Pedro Calderón Osorio, a D. José Díaz Ramírez, Oficial de la Prisión de Córdoba, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Jaca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por excedencia de D. Marcelo Marchena Morales, a D. Hipólito Galán Pérez, Oficial de la Prisión de Cáceres, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de partido de Montánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por excedencia de D. Felipe del Egido Contra, a D. Robustiano González Corrales, Oficial de la Prisión central de Burgos, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Murias de Paredes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por defunción de D. Vicente Morán en el Juzgado de primera instancia de Tarrasa, de categoría de ascenso, como comprendida en el segundo de los turnos de antigüedad establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Emilio Carrascoso Ortega, Secretario judicial de Fregenal de la Sierra, que resulta el más antiguo de de los concursantes, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Federico Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Priego,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe usar en Illera (Granada), debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empieza a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Manuel Morales González, Registrador de la Propiedad de Alcaraz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe usar en Graena (Guadix), debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que em-

piece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Pablo Ibáñez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Lillo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe usar en un Sanatorio de Carabanohel, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empieza a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

## MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien ampliar por quince días, con derecho a las dietas y viáticos que le correspondan, la Comisión conferida por Real orden de 4 de Abril del corriente año (*Diario Oficial* número 79) al Teniente coronel de Ingenieros de la Armada D. Nicolás Franco Bahamonde.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señores...

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales

órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*GACETA* del 13) y 4 de Marzo siguiente (*GACETA* del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Matías R. Billoch Salvá, con destino en Alcedia (Palma de Mallorca); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Palma de Mallorca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*GACETA* del 13) y 4 de Marzo siguiente (*GACETA* del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Jefe de Sección de Telégrafos D. Manuel Gil de Montes y Pinto, con destino en Córdoba; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

De conformidad con lo prevenido el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Psicología, Lógica, Estética y Rudimentos de Derecho, vacante en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio Menor de San Millán", instituida por D. Francisco Rodríguez Varillas y perteneciente a la titulada "Colegios universitarios de Salamanca"; y

Resultando que de las Constituciones del mencionado Colegio hechas y ordenadas por el Bachiller Luis de Torquemada y por el Rector Luis Alonso, alumnos del mismo en Salamanca, a 23 de Marzo de 1537, aparece que el Reverendo don Francisco Rodríguez Varillas, conocido por Francisco de Salamanca, fundó en aquella ciudad el Colegio de San Millán, destinado a recibir y dar carrera de Teología y Cánones a siete Sacerdotes de las diócesis de Salamanca, Toledo, Burgos, Palencia, Córdoba, León y de otras ciudades de los reinos de Castilla y León, que además de ser tan pobres que de su patrimonio o del beneficio eclesiástico o de ambos juntos no reuniesen más de 25 ducados de oro anuales, fueran de buenas costumbres e idóneos para la ciencia y tuvieren a ingresar en el Colegio hechos ya los estudios de Bachillerato en Teología o, al menos, en Artes:

Resultando que no se conoce Patronato especial y que lo viene ejerciendo directamente la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca:

Resultando que el capital fundacional se compone de un título de la Deuda pública al 4 por 100 interior perpetua de 25.000 pesetas nominales.

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza y auxilio de estudiantes pobres, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para dicha clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que la citada Fundación viene cumpliendo su fin sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiera expresamente relevado de esta obligación, circunstancia que no se da aquí:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio Menor de San Millán", instituida por D. Francisco Rodríguez Varillas, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda el Patronato a convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Obra pía; y

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Primo Martínez", instituida por D. Donato Primo Martínez en Salamanca, y pertenecien-

te a la titulada "Colegios Universitarios", de aquella ciudad; y

Resultando que D. Donato Primo Martínez falleció en Salamanca el 26 de Noviembre de 1883 y dejó en su Memoria testamentaria, protocolada por mandato judicial de 6 de Diciembre del mismo año, un legado de 100.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para que con el producto de su renta se atiende al sostenimiento de cinco becas de 750 pesetas anuales, como minimum, cada una, con objeto de ayudar a emprender o seguir una carrera o profesión desde el comienzo de la Segunda enseñanza en cualquiera de los establecimientos que al efecto existen o en lo sucesivo existiesen en dicha ciudad a jóvenes que observen buena conducta y prueben la imposibilidad de dedicarse a estudios sin grave detrimento de los intereses de su familia; previniendo al propio tiempo y en la misma Memoria el testador que de las cinco becas que crea, cuatro sean para varones y una para hembra; que en la provisión de las mismas sean preferidos sus parientes, excluyendo el más próximo al más remoto; en su defecto, los naturales de Alba de Tormes, y, a falta de unos y otros, los huérfanos naturales de la ciudad de Salamanca, y, finalmente, que el Patronato sea ejercido por la Junta de los Colegios universitarios, a la que no releva de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes compete su clasificación:

Considerando que esta Obra pía viene cumpliendo sus fines, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, pues así se deduce del texto de los artículos 75, 79 y 84 de la citada Instrucción:

Considerando que las Fundaciones no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Primo Martínez", instituida por D. Donato Primo Martínez y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se confirme en su Patronato a la Junta de dichos Colegios, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda la expresada Junta a convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la misma Fundación; y

4.º Que se comuniquen traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio Pérez y Méndez de Losada, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de "Cálculo comercial", de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Pérez desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Hoja de méritos y servicios de D. Julio Pérez y Méndez de Losada:*

Fué nombrado, en virtud de oposición y por Real orden de 25 de Febrero de 1892, Catedrático numerario de "Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía", de la Escuela de Comercio de Cádiz, posesionándose de su cargo en 5 de Marzo siguiente.

En virtud de concurso, fué nombrado Catedrático de "Legislación mercantil comparada y Sistemas aduaneros", de la Escuela de Comercio de La Coruña, por Real orden de 26 de Mayo de 1896.

Catedrático numerario de "Legislación mercantil y Derecho mercantil internacional", de la misma Escuela, por Real orden de 1.º de Enero de 1899.

Catedrático numerario de "Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas", de la misma Escuela, por Real orden de 26 de Septiembre de 1903.

Catedrático numerario de "Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil", de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, por Real orden de 3 de Septiembre de 1907.

En virtud de la reorganización de estudios establecida por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, Catedrático de "Álgebra y Cálculo mercantil".

Por Real decreto de 16 de Abril de 1915 pasó a desempeñar la Cátedra de "Geometría, Álgebra y Cálculo mercantil".

Con arreglo a la primera disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, pasó a ser Catedrático de "Cálculo comercial", en la misma Escuela de Palma de Mallorca, donde continúa.

Profesor mercantil.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII y de la de Isabel la Católica.

Ha desempeñado gratuitamente todas las Cátedras de la Escuela de Comercio de Cádiz durante diferentes períodos, y un curso completo de "Legislación mercantil comparada y Sistemas aduaneros".

En la de La Coruña, también gratuitamente, desempeñó las de "Francés" y "Reconocimiento de productos comerciales", y en la de Palma de Mallorca, la clase nocturna de "Aritmética y Cálculos mercantiles" y la Cátedra de "Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas".

Fué nombrado, en virtud de concurso, Catedrático de "Aritmética y Cálculo mercantil y Caligrafía", de la Escuela de Comercio de Sevilla, no desempeñando este cargo por haber dejado transcurrir el plazo posesorio.

Fué Director de las Escuelas de Cádiz y Palma de Mallorca.

En el expediente de oposiciones restringidas a sueldos de 3.000 pesetas realizadas en la provincia de Navarra, de conformidad con la convocatoria de 9 de Octubre último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de oposiciones restringidas entre Maestros y Maestras del segundo Escalafón a sueldos de 3.000 pesetas con plenitud de derechos celebradas en Navarra:

Resultando que durante el curso de los ejercicios se ha presentado una reclamación suscrita por los opositores D. Alfonso Gella Ruiz, D. Desiderio Jiménez y D. Emilio Vera, que no estando conformes con las calificaciones de los trabajos del tercer ejercicio solicitan su revisión, reclamación desfavorablemente informada por el Tribunal:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede, previo el autorizado informe del Consejo de Instrucción pública, desestimar la protesta anteriormente mencionada y aprobar, en su consecuencia, el expediente de las oposiciones restringidas a sueldos de 3.000 pesetas verificadas en Pamplona;

Esta Comisión, no hallando justificación alguna a lo alegado por los autores de la reclamación, entiende que procede desestimar la presente protesta."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que sea aprobado el repetido expediente y, en su consecuencia, sean ascendidos al indicado sueldo de 3.000 pesetas, con efectos desde 1.º de Julio del año anterior y con plenitud de derechos desde igual fecha, a los siguientes señores, cuyos nombres, puntuación, diferencia de sueldo adquirida y número del Escalafón se indican seguidamente, únicos que se deben considerar como aprobados:

*Maestros.*

D. Joaquín Eguzquiza Echarrri, 216, 1.000, 2.997.

D. Fructuoso Elcano Cabalza, 189, 1.000, 3.978.

D. Vidal L. de Vicuña y Olano, 180, 1.000, alta.

D. Felipe Arteaga Lecuga, 177, 1.000, alta.

D. Maximino Armendáriz Armendáriz, 171, 1.000, 3.966.

D. Gonzalo Crespo Carceda, 168, 1.000, alta.

D. Pedro Llocar Chust, 165, 1.000, 4.241.

**Maestras.**

Doña María Mira Redigio, 183, 1.000, 2.851.

Doña Javiera Ausán Isasa, 182,10, 1.000, 4.267.

Doña Flora Castillo Lloncilla, 181,60, 1.000, 3.931.

Doña Juliana Araujo Ozayen, 171, 1.000, 4.391.

Doña Dominica Beaumont Jiménez, 170,10, 1.000, 4.265.

Doña Amalia Garry García, 167,10, 1.000, 3.630.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de oposiciones restringidas de Maestros del segundo escalafón para ingreso en el primero y ascenso al sueldo de 3.000 pesetas, según convocatoria anunciada por Real orden de 9 de Octubre último, cuyos ejercicios se verificaron en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Granada y León:

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes no aparece protesta alguna de los opositores contra la actuación de los Tribunales y que éstos han cumplido las prescripciones contenidas en la convocatoria; considerando, sin embargo, algunos de ellos como aprobados en los Tribunales de Maestros o Maestras que el número autorizado en la distribución publicada por orden de 29 de Octubre, lo que no puede ser causa suficiente para negar la aprobación de las oposiciones ni para negar el ascenso a los opositores realmente aprobados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los expedientes de las oposiciones restringidas a que se hace referencia y que se celebraron en las provincias citadas en el primer párrafo de esta Real orden.

2.º Que los Maestros que lograron la aprobación de las oposiciones (cuyos nombres, número del escalafón y diferencia de sueldo obtenida se detallan en la relación siguiente) ingresen en el primer escalafón con efectos de 1.º de Julio último y perciban el nuevo sueldo

de 3.000 pesetas desde igual fecha, a cuyo efecto las Secciones Administrativas correspondientes diligenciarán los actuales títulos, consignando el ascenso y acreditando las diferencias después en las nóminas respectivas.

3.º Que se desestimen todas las peticiones de ampliación de plazas y cancelación de derechos elevadas por opositores y por los mismos Tribunales, teniéndose por no aprobados, de conformidad con el párrafo 7.º de la convocatoria, a los Maestros y Maestras que sobrepasen del cupo a invertir por cada Tribunal y por cada sexo; manifestándose al propio tiempo el desagrado con que se ha visto en este Ministerio la interpretación equivocada que algunos Tribunales han dado a dicho párrafo séptimo, considerando aprobados a mayor número de opositores que el autorizado por la Orden de 29 de Octubre o trasladando las plazas no provistas en Maestros o Maestras, o viceversa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor encargado del despacho de la Dirección general y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondiente.

Relación de opositores aprobados en las restringidas entre Maestros del segundo escalafón para ascenso a 3.000 pesetas e ingreso en el primero, de conformidad con la convocatoria anunciada por Real orden de 9 de Octubre último, con expresión del total de puntos obtenidos, diferencia anual de sueldo ganada por la oposición y número con que figuran en el escalafón de derechos limitados:

**Maestros.**

Alava.—D. Ginés Gabaldón Moreno, 250,00; 1.000; alta; D. Eduardo Nanciarés Arriaga, 247,00; 1.000; alta; don Emilio Sáiz Martínez, 231,00; 1.000; 2.648; D. Eugenio Barrera Castillo, 224,00; 1.000; 4.200; D. Eliseo Díez Palomares, 214,00; 1.000; 4.944; D. Jesús Moreno Fraguas, 210,00; 1.000; alta; y D. Victorino Zapatero Merino, 208,00; 1.000; 4.087.

Almería.—D. Antonio Peregrín Peregrín, 226,00; 1.000; 3.885; D. Otilio López Pérez, 222,50; 1.000; 3.115, y D. Emilio García Jiménez, 208,00; 1.000; alta.

Burgos.—D. Francisco Alonso del Olmo, 258,75; 1.000; 3.605; D. Miguel Gutiérrez Campos, 236,75; 1.000; omitido; D. Constancio Martínez y Page, 226,75; 1.000; 4.365; D. Honorio He-

rránz Ortiz, 220,25; 1.000; 4.670; don Emeterio Sendino de la Rosa, 217,50; 1.000; 4.542; D. Teodoro Moreta Pérez, 213,50; 1.000; 2.871; D. Félix Verdugo Páez, 212,25; 1.000; 2.663; D. Timoteo Fernández Manse, 209,25; 1.000; 2.948; D. Isaac Peña López, 208,50; 1.000; 1.147; D. Eloy Campo Oteo, 205,25; 1.000; 3.101; D. Dionisio Gómez Rodríguez, 205,25; 1.000; 1.408; D. Felipe Lebantini Leonard, 205,20; 1.000; 2.988; D. Magín Guasch Mala, 205,75; 1.000; alta; D. Fulgencio Cavia Fiel, 203,00; 1.000; 3.670; D. Suceso Cabañero Calvo, 202,50; 1.000; 4.707; don Marcos Martín García, 202,00; 1.000; 3.747, y D. Clemente Carretón Avendano, 200,00; 1.000; 4.362.

Granada.—D. Antonio Moreno Lirio, 234,00; 1.000; 5.076; D. Alfonso Zamora Romera, 210,00; 1.000; 4.378, y D. Juan Ubera Ibáñez, 189,00; 1.000; alta.

León.—D. Martín García González, 273,00; 1.000; 5.078; D. Santiago Marqués Marqués, 272,00; 1.000; alta; don Salvador Hernández Manso, 261,00; 1.000; omitido; D. Eduardo Baños Herrero, 256,00; 1.000; 2.130; D. Cesáreo García y Valbuena, 252,00; 1.000; alta; D. José Adam y Amorós, 251,00; 1.000; 4.913; D. Juan José Barriola Díez, 246,00; 1.000; alta; D. Hipólito Linares y Montano, 246,00; 1.000; alta; don Mariano de la Torre García, 244,00; 1.000; 4.991; D. Laurantino García y del Río, 244,00; 1.000; alta; D. Casimiro García y Puente, 242,00; 1.000; 4.206; D. Pedro González Cabo, 242,00; 1.000; alta; D. Francisco Carreño Rodríguez, 239,00; 1.000; 3.796; D. Eleuterio González y Llamazares, 236,00; 1.000; alta; D. Emilio Cubero y Fernández, 234,00; 1.000; 1.376; D. Mariano B. Olmedo y Delgado, 234,00; 1.000; 4.973; D. Cristóbal Espinosa Huesna, 234,00; 1.000; alta; D. Heliodoro Ordás y Goyanes, 233,00; 1.000; alta; D. Justo Vicente y Martínez, 231,00; 1.000; 4.154; D. Pío Almarza Álvarez, 230,00; 1.000; 3.596; D. Timoteo Gómez y Albalá, 229,00; 1.000; 2.406; D. Francisco Sastre Jiménez, 228,00; 1.000; 3.444; D. Román Maeso Nicolás, 224,00; 1.000; 4.876; D. Tomás Gordón Ordás, 224,00; 1.000; alta; y D. Nicolás Quiroga y Resco, 224,00; 1.000; alta.

Relación de opositoras aprobadas en las restringidas entre Maestras del segundo escalafón para ascenso a 3.000 pesetas e ingreso en el primero, de conformidad con la convocatoria anunciada por Real orden de 9 de Octubre último, con expresión del total de puntos obtenidos, diferencia anual de sueldo ganada por la oposición y número con que figuran en el Escalafón de derechos limitados:

**Maestras.**

Alava.—Doña Marcelina Resa Arroyo, 232,00; 1.000; 4.736, y doña Carmen Viana Ramírez, 228,00; 1.000; alta.

Almería.—Doña María Maurandi López, 192,50; 1.000; 3.427; doña Antonia González Ortega, 170,50; 1.000; 3.395, y doña Glotilde Salvador Ropero, 150,00; 1.000; 3.106.

Burgos.—Doña Teresa Landa Vidaurrazaga, 242,25; 1.000; 3.304; doña Sixta Rodríguez Andrés, 225,25; 1.000; 1.907; doña Marcia Arbulu Torres, 223,25; 1.000; 3.509; doña Maximina Barona Heras, 221,00; 1.000; 4.406; doña Teresa Amilburu Avellanosa, 201,25; 1.000; 2.908; doña Juana Mayo Blázquez, 200,00; 1.000; 3.960; doña Cristina Francisca Samperio, 198,50; 1.000; 3.039; doña María Encarnación Puñeiro García, 193,25; 1.000; 4.806; doña Francisca Martínez Ijalba, 189,75; 1.000; 2.439; doña Felisa Miguel Villá, 181,25; 1.000; 2.584, y doña Felisa Almazán Cabezudo, 178,75; 1.000; 3.195.

Granada.—Doña Angeles Peña Recedor, 168,00; 1.000; 4.031; doña María de la Torre Vallés, 144,00; 1.000; 4.699, y doña Dolores Sierra Gutiérrez, 129,00; 1.000; 3.375.

León.—Doña Adela Fuertes López, 253,00; 1.000; 1.613; doña María Araújo Santos, 238,00; 1.000; omitida; doña Jacoba González Orejas, 234; 1.000; 3.809; doña Josefa Meneses Salvador, 226,00; 1.000; 4.797; doña Daria García Gutiérrez, 218,00; 1.000; 3.209; doña María Álvarez González, 213,00; 1.000; 4.597; doña Obdulia Dotti y Ramos, 212,00; 1.000; 1.448; doña María Asunción Cifuentes Castañón, 205,00; 1.000; 2.665; doña Elipiana Armendariz López, 202,00; 1.000; 3.642; doña Modesta Bajo y Herrero, 201,00; 1.000; 1.926; doña Emilia Mata y Sacristán, 200,00; 1.000; 2.186; doña Florida Pérez y Pérez, 199,00; 1.000; 3.716; doña María Amparo Díez y García, 199,00; 1.000; 3.932; doña Antonia Jesusa García de Robles Díez, 193,00; 1.000; 4.663, y doña Teresa Parrado y Martínez, 189,00; 500; 551.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Constancia Aranda Borobia, sirvienta de la Escuela de Comercio de Zaragoza, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antolín López Bacho, Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Soria, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección central.

Vacante una plaza de 9.000 pesetas del escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por ascenso de D. Vicente Narbona Jiménez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, de conformidad con lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección de Carreteras de este Centro directivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar la Real orden de 14 de Junio de 1923, disponiendo que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Boguerín, gire una visita de inspección a fin de que, estudiando sobre el terreno la variación propuesta de los kilómetros 253 al 259 de la carretera de Murcia a Granada, informe sobre ella antes de aprobar el replanteo definitivo redactado así como respecto al replanteo previo del trozo segundo, una vez redactado éste; abonándose al mencionado Inspector la dieta que para los de esta clase fija el artículo 4.º del Reglamento, unificando el devengo de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, o sea la asignada a los de segunda categoría con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Boguerín, en su comunicación de 19 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero primero del expresado Cuerpo, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, D. Fernando Martínez Herrera, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir al mencionado Inspector por Real orden de 12 del corriente, para estudiar sobre el terreno e informar respecto a la variación propuesta en los kilómetros 253 al 259 de la carretera de Murcia a Granada; abonándose al mencionado Ingeniero la dieta que para los de esta clase fija el artículo 4.º del Reglamento unificando el devengo de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, o sea la asignada a los de tercera categoría con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Rodríguez Spiteri, se realice una visita de inspección a todos los servicios de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, abonándose al mencionado Inspector por la ejecución del referido servicio la dieta que fija el artículo 4.º del Reglamento unificando el devengo de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, o sea la asignada a los de la segunda categoría con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.

JOSE VICENTE ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Para proceder con la debida urgencia a la realización de las obras de reparación y consolidación de la parte extrema del dique Norte del Puerto del Musel, cuyas averías fueron producidas por los últimos temporales, y teniendo en cuenta que se trata de una obra que, rescindidas y recibidas provisionalmente, realizaba la Junta por administración, en la parte que quedaba por ejecutar, y construída la antigua contrata a los precios que se señalaban y en el plazo de garantía, así como que las referidas averías ocurrieron cuando estaban sin terminar las obras, por lo cual el contratista se dirigió a la Superioridad manifestando que no debía ser de su cuenta la reparación de las averías,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto designar al Inspector general D. José Rodríguez de Spiteri y al Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos D. Manuel Becerra Fernández para que estudien y propongan, después de un detenido reconocimiento, la forma en que debe procederse para la reparación de las averías ocasionadas en el dique Norte, sistema para la realización de las obras y disposiciones que deben adoptarse en todo lo referente a la terminación de las obras de la antigua contrata; abonándose a los mencionados Inspector e Ingeniero Jefe, respectivamente, las dietas que fija el artículo 4.º del Reglamento unificando el devengo de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, o sea al primero la asignada a los de segunda categoría, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y al segundo, la asignada a los de tercera categoría, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 2.º del referido presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

gurre a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

JOSE VICENTE ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio don Víctor Hernández Font solicitando un mes de licencia por enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, a partir del 16 del actual y fijando su residencia en Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Real de San Vicente (Toledo), en la que se solicita la autorización de un mercado de ganados en los días 14 y último de cada mes, cuya creación ha acordado el Ayuntamiento solicitante en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 1925, usando de las facultades que le confiere el artículo 150 del Estatuto municipal vigente y "con el fin de dar facilidades a los compradores, por virtud de que si no hacen en este mercado transacciones lo puedan verificar al siguiente día en Talavera";

Considerando que, en virtud del artículo 72 de la antigua ley Municipal, Real orden de 12 de Mayo de 1906 sobre determinadas excepciones del régimen general de la ley del Descanso dominical y apartado 19, número 12 del artículo 150 del vigente Estatuto municipal, es facultad de los Ayuntamientos la creación de ferias y mercados en cualesquiera días de la semana que no sean domingos, pues en tales días lo impide la prohibición de la ley de 3 de Marzo de 1904, como

se declaró por la citada Real orden de 12 de Mayo de 1906 y lo prescribe el artículo 151 del mismo Estatuto municipal; por lo que ha de entenderse que lo que se solicita es que se conceda la excepción prevista en el último párrafo del apartado segundo del artículo 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, para cuando coincida en domingo cualquiera de los días señalados para la celebración del mercado de referencia:

Considerando que el precepto esencial de la Ley de 3 de Marzo de 1904 es la prohibición del trabajo dominical, y que la facultad que la Ley y el Reglamento atribuyen al Gobierno para conceder determinadas excepciones ha de ejercerse con el criterio más restrictivo, de manera que no se desvirtúe el precepto general; y en tal sentido, la citada Real orden de 12 de Mayo de 1906 declaró que no deben permitirse en domingo las ferias y mercados de nueva creación "que no sean expresamente autorizados por el Gobierno, previo el oportuno expediente en el que se acredite la necesidad o conveniencia de establecerlos por exigirlo el interés de la mayoría o de la generalidad de los habitantes de un Municipio o comarca y hallarse en ello conformes las representaciones de los elementos más principales e importantes de vida y riqueza";

Considerando que a la instancia de referencia no se acompañan los documentos precisos para demostrar la necesidad imperiosa de celebrar dicho mercado en los días fijados, aun cuando éstos caigan en domingo, ni perjuicios económicos evidentes que pudieran producirse porque la celebración del mercado se anticipara o retrasara por un día cuando tal ocurriera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la autorización solicitada, en cuanto pueda afectar al estricto cumplimiento de la ley del Descanso dominical.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## ESTADO

## SUBSECRETARIA

## SECCION DE COMERCIO

Los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América han acordado, por canje de Notas de 2 del mes actual, que el régimen comercial convenido por el canje de Notas de 26 de Abril de 1924, para regir hasta el día 5 de Mayo de 1925, siga teniendo validez hasta el 5 de Mayo de 1926; quedando entendido que si tres meses, por lo menos, antes del 5 de Mayo de 1926 no fuese denunciado dicho régimen por cualquiera de las dos Partes contratantes, continuará después de esta última fecha en vigor por tiempo indefinido, hasta transcurridos tres meses, contados desde el día en que por una u otra Parte fuera denunciado.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 1.º de Mayo de 1924.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Los Gobiernos de España y del Japón han convenido, por canje de Notas de 10 de Abril y 4 de Mayo del corriente año, que el régimen comercial que viene rigiendo entre ambos países en virtud del canje de Notas de 29 de Abril y 2 de Junio de 1924, continúe en vigor por seis meses más, a contar del día 5 de Mayo de 1925, o sea hasta el 5 de Noviembre próximo, con la reserva, sin embargo, de que si antes de esta última fecha se ultimara la negociación de un nuevo pacto comercial y pudiera éste ser puesto en vigor, dejaría, *ipso facto*, de regir aquel régimen, siendo reemplazado por el que se hubiera concertado.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 6 de Junio de 1924.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

## GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 26 de Febrero último fué nombrado Notario de Almazora, en el Colegio de Valencia, don Antonio Campesino y Amunátegui, por haber terminado la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba como Notario de Cuevas de Vinroma, perteneciente al mismo Colegio.

Por ídem ídem de 4 de Marzo ídem, se declaró en la situación de excedencia

voluntaria por tres años al Notario de Yepes, D. Antonio Lapuerta y Zapatera.

Por ídem ídem de 26 de ídem ídem, se declaró en la misma situación, por dos años, al Notario de La Unión, D. José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo.

Por ídem ídem de 6 de Abril ídem, se declaró en la misma situación, por dos años, al Notario de Cigales, D. Aureliano Sánchez Ferrero.

Por ídem ídem de ídem ídem, ha sido jubilado, a su instancia, el Notario de Valladolid D. Francisco Francia Hernández.

Por ídem ídem de 8 de ídem ídem, fué acordada la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del Notario de Palma de Mallorca, D. Juan Bauzá y Clar.

*Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 17 de Abril de 1925, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Febrero anterior.*

1.—Nombrando, en turno 1.º, para la Notaría de Elche (vacante por jubilación de D. Joaquín Botella Pascual), a D. Segismundo Verdaguer y Puig, que era de Infantes.

2.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Toledo (por defunción de D. Raimundo Peña Arceche), a D. Francó Roura Azuaga, ídem de Caldas de Reyes.

3.—Ídem, en ídem 2.º, ídem de Barcelona (por traslación de D. Manuel García Rebollo), a D. José Buijó Monserdá, ídem de Gijón.

4.—Ídem, en ídem 3.º, ídem de Murcia (por defunción de D. José Soriano y Cano), a D. Rafael de Lara y Barbero, ídem de Alula.

5.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Burgos (por traslación de D. Rafael López de Haro), a D. Alejo Pedro Led y Fernández, ídem de Tarazona.

6.—Ídem, en ídem 1.º, ídem de Carballo (por traslación de D. José Montero Loreda), a D. Ernesto Seijo Benasset, ídem de Rábade.

7.—Ídem, en ídem 2.º, ídem de Talavera de la Reina (por defunción de D. Pedro Pablo Parras Blázquez), a D. Antonio Lostau Palacios, ídem de Laredo.

8.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Priego (Córdoba), por excedencia voluntaria de D. Luis Casanueva Usera, a don Rodrigo Fernández Gómez, ídem de Marbella.

9.—Ídem, en ídem tercero, ídem de Huesca del Duque, a D. Fidel García Varela, ídem de Molina de Aragón.

10.—Ídem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem de Oliva, a D. José María Ramírez Magenti, ídem de Utiel.

11.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Elizondo, a D. Francisco González Torres, ídem de Carrión de los Condes.

12.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Albal de Tormes, a D. Augusto Pérez Almoyna, ídem de Lumbreras.

13.—Ídem, en ídem ídem, ídem de La Puebla (Balears), a D. Joaquín Mas Casamada, ídem de Tárrega.

14.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Fermán Núñez, a D. Jesús Barreiro Meiro, ídem de Berga.

15.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Jimena, a D. Enrique García Frías, ídem de Vich.

16.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Torde-sillas, a D. Juan Marín Valencia, ídem de Ledesma.

17.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Naval-moral de la Mata, a D. Antonio Fernández de Mata, ídem de Villamañán.

18.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Puebla de Rugat, a D. Manuel Cerdá Alandete, ídem de Lucena del Cid.

19.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Orduña, a D. Ignacio Ugalde Barriocanal, ídem de Sepúlveda.

20.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Hornachos, a D. Ruperto Díaz Rodríguez, ídem de Logrosán.

21.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Sariñena, a D. Pascual Girón Ortiz, ídem de Albarracín.

22.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Bogí-jar, a D. Alvaro Fernández Ramudo, ídem de Viana del Bollo.

23.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Puebla de Don Fadrique, a D. Emilio Torrado André, ídem de Villanueva del Campo.

24.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Piedra-buena, a D. Antonio Soldevilla Guzmán, ídem de Valoria la Buena.

25.—Ídem, en ídem ídem, ídem de La Guardia, a D. Emilio Cunill Cano, ídem de Vezdemarbán.

26.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Lequeitio, a D. Juan Puig Lázaro, ídem de Navarrete.

27.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Molledo, a D. Agustín Palacín Poveda, ídem de Sequeros.

28.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Villalpando, a D. Emilio de Mata Alonso, ídem de Santibáñez de Vidriales.

29.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Guijuelo, a D. Feliciano Martín Pérez, ídem de Puebla de Sanabria.

30.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Ginzo de Limia, a D. Luis Martínez Sánchez, ídem de Naval.

31.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Villareal (Alava) a D. Carlos Herrán Pozas, ídem de Al mudévar.

32.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Tudela de Duero a D. José Solís Navarrete, ídem de Mosqueruela.

33.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Ezcaray a D. Manuel Jiménez Zapatel, ídem de Zarza de Granadilla.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921:

## NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—*Antigüedad en la carrera.*

1.—Valladolid (por jubilación de D. Francisco Francia Hernández, distrito de Valladolid, Colegio de Valladolid).

Al turno 2.º—*Antigüedad en la clase.*

2.—Tarragona (por defunción de D. Simón Gramunt y Juer), distrito de Tarragona, Colegio de Barcelona.

3.—Palma (por jubilación de don Juan Bauzá y Clar), Palma, Baleares.

**Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.**

4.—La Unión (por excedencia voluntaria de D. José María del Hoyo y G. del Olmo), distrito de La Unión, Colegio de Albacete.

5.—Gijón (por traslación de D. José Buixó Monserdá, Gijón, Oviedo).

**NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE****Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.**

6.—Vich (por traslación de D. Enrique García Frías), distrito de Vich, Colegio de Barcelona.

7.—Mula, Mula, Albacete.

**Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.**

8.—Tarazona, distrito de Tarazona, Colegio de Zaragoza.

**Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.**

9.—Cieza (por defunción de D. Diego Jiménez Guardiola), distrito de Cieza, Colegio de Albacete.

10.—Marbella, Marbella, Granada.

**NOTARIAS DE TERCERA CLASE****Antigüedad en la carrera.**

11.—Vepes, distrito de Ocaña, Colegio de Madrid.

12.—Berlanga, Llerena, Cáceres.

13.—Cigales, Vitoria la Buena, Valladolid.

14.—Infantes, Infantes, Albacete.

15.—Caldas de Reyes, Caldas de Reyes, Coruña.

16.—Carrión de los Condes, Carrión de los Condes, Valladolid.

17.—Lumbrales, Vitigudino, Valladolid.

18.—Tárrega (por traslación de don Joaquín Más Casamada), Cervera, Barcelona.

19.—Berga (por traslación de D. Jesús Barreiro Meiro), Berga, Barcelona.

20.—Ledesma, Ledesma, Valladolid.

21.—Rábade, Villalba, Coruña.

22.—Lucena del Cid, Lucena del Cid, Valencia.

23.—Sepúlveda, Sepúlveda, Madrid.

24.—Logrosán, Logrosán, Cáceres.

25.—Albarracín, Albarracín, Zaragoza.

26.—Viana del Bollo, Viana del Bollo, Coruña.

27.—Villanueva del Campo, Villalpando, Valladolid.

28.—Vitoria la Buena, Vitoria la Buena, Valladolid.

29.—Vezdemarbán, Toro, Valladolid.

30.—Navarrete, Logroño, Burgos.

31.—Sequeros, Sequeros, Valladolid.

32.—Santibáñez de Vidriales, Benavente, Valladolid.

33.—Puebla de Sanabria, Puebla de Sanabria, Valladolid.

34.—Naval, Barbastro, Zaragoza.

35.—Almudévar, Huesca, Zaragoza.

36.—Mosqueruela, Mora de Rubielos, Zaragoza.

37.—Zarza de Granadilla, Hervás, Cáceres.

38.—Laredo, Laredo, Burgos.

39.—Molina de Aragón, Molina de Aragón, Madrid.

Los Notarios que solicitan dichas

vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 24 del mencionado Reglamento, y los que soliciten Notarías de capital de provincia consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

**HACIENDA****SUBSECRETARIA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Cortezo Collantes, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad, afecto a ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Rentas públicas.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Jargue Blas, Auxiliar de primera clase con destino en la Depositaria especial de Hacienda en Melilla, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los

debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Oficial Mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Visto el expediente promovido por D. José Suárez Madan, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino de Depositario-Pagador en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Oficial Mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido por D. Isaac Feijóo Santaolalla, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Oficial Mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Segovia.

Visto el expediente promovido por D. José Merelo y Gómez-Talavera, Jefe de Negociado de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase, en vez de la de cuarta que tiene en la actualidad.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD***(Circular.)*

La Real orden de 11 de Abril último sobre incompatibilidades del cargo de Médico Director de baños con otros ha motivado algunas consultas acerca de su interpretación, y al objeto de resolverlas,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que la declaración jurada se haga todos los años al presentarse los Médicos para abrir los balnearios, aunque en los anteriores hayan efectuado la toma de posesión administrativa.

2.º Que en dicha declaración expresen los otros cargos que posean del Estado, Provincia o Municipio, haciendo constar claramente su situación en ellos, para determinar si el servicio de éstos no les impide prestarlo en el balneario durante toda la temporada oficial.

3.º Que los que declaren hallarse en uso de licencia por enfermo en otros cargos no podrán posesionarse de las Direcciones balnearias durante el tiempo que la expresada licencia les haya sido concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cá-

tedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30:

D. José Manuel Camacho Padilla, D. Gabriel Espino y Gutiérrez, don Pedro Bohigas Balaguer, D. Angel Valbuena Prat, D. Luis Morales Oliver, D. Ricardo Espino Maeso, don Francisco Nabot y Tomás, D. Pedro Jorge Guillén Alvarez, D. Juan Tamayo y Rubio, D. Eduardo Juliá y Martínez, D. Agustín Espinosa y García, D. Juan Pérez Millán.

2.º Que queda excluido D. Francisco Cantera y Burgos por no justificar en debida forma que reúne la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la Gaceta del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30: D. Juan de Mata Carriazo, D. Luis Pericot y García, D. Tomás Giménez Uberos, don Cayetano Alcázar y Molina, D. Joaquín García Naranjo, D. Julián María Rubio Estebán, D. Juan Antonio Llorente García, D. Eduardo Gómez Ibáñez, D. Fernando Porcel Zañoguera, D. Felipe Rubio Piqueras, don

Mariano Usón Sese, D. Jesús Pabón Suárez de Urbina, D. Manuel Pozas Mesa, D. Elías Serra Rafols, D. Angel Bozal Pérez, D. Juan María Aguilar Calvo, D. Juan Pérez Millán.

2.º Que quedan excluidos: Don Alberto del Castillo Yurrita, por no justificar que reúne ninguna de las condiciones que se necesitan para tomar parte en estas oposiciones. D. José Camón Aznar, por no justificar en debida forma que reúne la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910. D. Carmelo Viñas Mey, por no justificar igualmente que reúne la segunda y tercera de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del ya citado Real decreto de 8 de Abril de 1910, y además por no acompañar documentos que acrediten se halla en las condiciones necesarias para tomar parte en el turno reservado a los Auxiliares; y D. Eugenio López Aydillo, por no justificar del mismo modo que reúne la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto ya citado de 8 de Abril de 1910; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30:

D. Joaquín Xirau y Palau, D. Juan Pérez Millán, D. Alejandro Díez Blanco, D. Joaquín Carreras Artau, D. Manuel Núñez de la Escosura, D. José Javier Zubiri Apalategui, D. Joaquín Alvarez Pastor, D. Eugenio Egea Abenda, D. Jacinto de la Riva Silva, don Andrés Martínez de Azagra y Berandier y D. Eduardo Ovejero Maury.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a

que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento citado de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30:

D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, D. Luis Pericot y García, D. Tomás Jiménez Uberos, D. Joaquín García Naranjo, D. Cayetano Alcázar Molina, D. Julián María Rubio y Esteban, D. Juan Antonio Llorente García, don Eduardo Gómez Ibáñez, D. Felipe Rubio Piqueras, D. Mariano Usón y Sese, D. Jesús Pabón Suárez de Urbina, don Juan Francisco Yela Utrilla, D. Elías Serra Rafols, D. Manuel Mozas Mesa, D. Juan María Aguilar y Calvo.

2.º Quedan excluidos D. Alberto del Castillo Yurrita y D. José Rius y Serra, por no justificar que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones, y D. Eugenio López Aydillo y D. José Camón Aznar, por no justificar en debida forma que reúnen la segunda de las condiciones necesarias, a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicada en la GACETA del día 14 del mismo

mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30: D. Esteban Madruga y Jiménez, D. Eugenio Tarra-gato Contreras, D. Ramón Ríazo y Martínez, D. Manuel Torres López, D. Máximo Peña Mantecón, D. Tomás Gómez Piñán, D. Miguel María de Pareja Navarro.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910. Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30:

D. Juan Pérez Millán, D. Joaquín Kirau Palau, D. Alejandro Díez Blanco, D. Joaquín Carreras Artau, D. Felipe Rubio Piqueras, D. Juan Francisco Yela Utrilla, D. Manuel Núñez de Arenas y de la Escosura, D. José Javier Zubiri Apalategui, D. Joaquín Alvarez Pastor, D. Jacinto de la Riva Silva y D. Eduardo Ovejero Mauri.

2.º Quedan excluidos los señores D. Fulgencio Egea Abelendo y D. Andrés Martínez de Azagra y Belandier, por no justificar que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Procedimientos ju-

diciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicada en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30:

D. Alvaro Olea Pimentel, D. Victoriano Nuño-Beato y Asín, D. Mauro Miguel Romero, D. Joaquín Uguet Soriano y D. Luis Navarro Canales.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Habiendo terminado en el día de ayer la admisión de instancias para tomar parte en la oposición libre a plazas de Delineantes terceros, Oficiales terceros de Administración, cuyo anuncio de convocatoria apareció en la GACETA del 8 de Febrero próximo pasado, han sido admitidos como opositores los señores:

D. Emilio de Penagos y Zalabardo.  
D. Jesús Barreras de Casamayor.  
D. Lucio Jerez Espinazo.  
D. Enrique Andrés Saá y Sastre,  
D. Juan Antonio Velasco.  
D. Luis Coll y Hernández.  
D. Enrique Díez Rodríguez.  
D. Luis Taboada Núñez.  
D. Baltasar Hernández Sánchez.  
D. Pablo Salas y Burgos.  
D. Francisco Nieto Alonso.  
D. Juan Llinás Riera.  
D. Federico Saldoval García.

Esta Dirección general invita a don Julián Manuel Fernández Alvaro, don Angel Arévalo Moreno y D. Julio Oca del Valle a que completen su documentación hasta el día 8 del corriente a más tardar, sustituyendo sus documentos militares que acompañan a sus instancias por las partidas de nacimiento expedidas por el Registro civil y legalizadas si son de fuera de la Audiencia territorial de Madrid, y por la certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, que se ordena en las instrucciones de la convocatoria, bien entendido que, de no hacerlo así para la indicada fecha, perderán todo derecho a opositar.

El reconocimiento facultativo que se ha de hacer por un Médico nombrado

por esta Dirección general se verificará el día 9 de Mayo corriente y hora de las diez de la mañana, en los locales de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., José Guillón.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Domínguez Martínez, vecino de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 93.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.618,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario D. Juan Domínguez Martínez, vecino de Burgos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Alba de Tormes a Piedrahita, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Fernández San Segundo, vecino de Cebreros, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 24.799 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.180,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Félix Fernández San Segundo, vecino de Cebreros (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 512 y 513 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Senra Cortizo, vecino de Forcarey-Millorada, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.824,67 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. Francisco Senra Cortizo, vecino de Forcarey-Millorada, provincia de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de la del Alto de las Atalayas a Murcia a los Baños de Fortuna, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don José Beldú Castaño, vecino de Barqueros, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 137.565 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.565,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22

de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. José Beldú Castaño, vecino de Barqueros (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 409 al 411, 417 y 418 de la primera, 1 al 5 de la segunda y kilómetro único de la tercera, de las carreteras de Adanero a Gijón, Pola de Lena al Condal de la Sogada y Campomanes a su estación, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Alfredo Collado Sariago, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.583 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 72.622,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Alfredo Collado Sariago, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 72, 73 y 89 al 90,200 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Piña Comas, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 52.300, siendo el presupuesto de contrata de 57.632,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Piera Comas, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 de la primera y 62 y 63 de la segunda de la carretera de Cazalla de la Sierra a Lora del Río y de Fuente-Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Cristóbal Luque Llamas, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.994,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.994,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Cristóbal Luque Llamas, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 23 de la carretera de Puerto Lumbreras, provincia de Almería,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fornieles Ulibarri, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 75.714,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 75.714,02, teniendo el adjudica-

tario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, D. José Fornieles, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme de hormigón blindado, en los kilómetros 15 al 17 de la carretera de La Gineta a la Graja de Mierta, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Nicolás Mediano Jiménez, vecino de La Gineta, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 185.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 185.863 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, D. Nicolás Mediano Jiménez, vecino de La Gineta.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 128 al 142 de la carretera de Burgos a Soria, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a eje-

cutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.902,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 107.277,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1925.—El Director general Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario don Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de Puente Ullán a la Cuesta de Paredes, kilómetros 6 al 13, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.381,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1925.—El Director general Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario don Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.